

ACUERDO No. 000241
(21 de Diciembre de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1°, y, se revoca el artículo 5° del Acuerdo No. 000238 de 16 de Diciembre de 2015 "Por el cual se establecieron los turnos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, correspondiente a los días hábiles, fines de semana y festivos durante la vacancia judicial 2015-2016, comprendidos entre el 19 de diciembre de 2015 y el hasta el 11 de enero de 2016".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de Diciembre de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que a través de Acuerdo No. 000238 de 16 de Diciembre de 2015, se establecieron los turnos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, correspondiente a los días hábiles, fines de semana y festivos durante la vacancia judicial 2015-2016, comprendidos entre el 19 de diciembre de 2015 y el hasta el 11 de enero de 2016.

Que mediante Oficio No. 1029 de 21 de Diciembre de 2015, los Jueces 2°, 7°, 9° y 12°, 13°, y, 17° Penales Municipales con Función de Control de Garantías, manifestaron sobre la relación que debía existir en la asignación de turnos en horas hábiles de lunes a viernes, con respecto al Acuerdo de turnos de control de garantías que rigió para la Vacancia 2014-2015, con el fin de guardar equilibrio en la programación de turnos. Por otro lado, hicieron salvedad sobre la situación de orden administrativo del Juzgado Doce Penal Municipal de Barranquilla, con función de Control de Garantías, en el sentido que el funcionario actual de ese despacho judicial, no se encontraba disfrutando vacaciones.

Que esta Sala Administrativa Seccional, luego de analizar lo manifestado por los Jueces de Control de Garantías, mencionados, infiere que se hace necesaria, una modificación al listado de los turnos presenciales, y, disponibilidad en horas hábiles de Lunes a Viernes de los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, con Función Control de Garantías.

Por otro lado, se hace necesario revocar lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo No. 000238 de 2015, en razón a que la Doctora NINFA RUIZ FRUTO, actual Jueza Doce Penal Municipales de Barranquilla, no le fue asignado por parte del Tribunal Superior de Barranquilla, disfrute de vacaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el artículo 1° del Acuerdo No. 000238 de 2015, en lo concerniente al listado de turnos de control de garantías, según lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410135.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com, clajoex@hotmail.com



Cull

PARAGRAFO UNICO: Los listados objetos de modificación harán parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Revocar el artículo 5° del Acuerdo No. 000238 de 2015, según lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: Confirmar los demás artículos del Acuerdo No. 000238 de 2015.

ARTICULO 4°. Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces Aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla y a la Dirección Seccional de Fiscalías y demás entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 5°: *Vigencia*: El presente acuerdo rige a partir del diecinueve (19) diciembre de dos mil quince (2015).

El presente Acuerdo se expide en Barranquilla D.E.I. y P., a los Veintiún (21) de Diciembre de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Expósito Vélez

CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada Ponente

Inés Adelina Robles

INÉS ADELINA ROBLES
Magistrada

cuern

Consejo Superior
de la Judicatura